Canarias7

Nº y fecha de publicación : 90331 - 31/03/2009
Difusión : 29254
Periodicidad : Diario
CANAS77ES_90331_28_9.pdf
VPB : 2377
Web Site: http://www.canarias7.es

PRESS INDEX
Página : 26
Tamaño : 70 %
767 cm2

■ ORDENAN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN TODAS SUS MODALIDADES ■

Colegios oficiales: más allá de la defensa corporativa

■ Entre sus objetivos destaca la defensa de los intereses de sus colegiados, además de velar por el bienestar de la sociedad

L.C.
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

■ Los colegios profesionales son órganos que definen y configuran una cultura propia a través de la construcción de unos valores, principios e ideales que enmarcan una forma de hacer y una identidad común que identifica la profesionalidad de todos sus colegiados.

Son numerosas las actuaciones que llevan a cabo actualmente los colegios profesionales, como órganos de prestación de servicios a los colegiados que los integran, que responden al doble propósito de ser válidos esencialmente a esa finalidad y a la sociedad en el ejercicio de sus actuaciones profesionales.

Las finalidades de los colegios profesionales son, a grandes rasgos, ordenar el ejercicio profesional en cualquiera de sus formas y modalidades, representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la administración, defender los intereses profesionales de los colegiados, velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos y promover el reconocimiento social y profesional de la educación social.

Los colegios profesionales también deben ejercer ciertas funciones, como fomentar la solidaridad entre sus miembros, velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos, ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales, participar en los órganos consultivos de la Administración cuando ésta lo requiera y tener la representación y defensa de la profesión ante la Administración, las instituciones, los tribunales, las entidades y los particulares con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales.

Estos colectivos, además, pueden ejercitar el derecho de petición, de acuerdo con la ley, y proponer aquellas reformas legislativas que considere justas para la defensa de la profesión, promover y desarrollar la formación profesional y fomentar el perfeccionamiento científico y técnico de los colegiados.

Entre sus funciones se encargan también de organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados, tomar medidas y, si es procedente, ejercer las acciones legales oportunas para impedir el intrusismo en la profesión, evitar la competencia desleal entre los colegiados, intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados.

Asimismo, se considera función colegial procurar una correcta ordenación de las especialidades profesionales mediante las vías participativas que sean procedentes, emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos, en los cuales se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales, e informar a iniciativa propia y preceptivamente a la Administración sobre los proyectos de ley y las disposiciones de diferente rango que hagan referencia a las condiciones generales del ejercicio profesional.

Los ámbitos de actuación de los colegios profesionales son muy amplios; entre sus funciones se encuentra ejercer aquellas que le sean encomendadas por la Administración, mediante la realización de estudios, la emisión de informes, la elaboración de estadísticas y otras actividades que le sean solicitadas o que acuerde por iniciativa propia.

Por su parte, es tarea de los órganos colegiales cumplir y hacer cumplir a los colegiados la legislación aplicable y estos estatutos, así como las normas y las decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia. También es su misión cumplir todas aquellas otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones legales o que sean beneficiosas para los intereses de sus colegiados y se encaminen al cumplimento de los objetivos colegiales.

INSTRUMENTOS DE REPRESENTACIÓN PROFESIONAL. Todas y cada una de las profesiones, si están debidamente reguladas y avaladas, ejercen una importante influencia en la sociedad, desde el ámbito educativo o el jurídico, sin olvidar también el aspecto cultural, con la publicación de estudios, libros, realización de exposiciones, ni el humano, con los grandes avances en lo que a derechos humanos se refiere.

Superando la concepción clásica que entiende los colegios profesionales como instrumentos corporativos de representación social y de defensa del espacio profesional, algunos colectivos entienden que los colegios van más allá de la pura defensa corporativa, y que tienen la responsabilidad fundamental de ser uno de los interlocutores sociales de las profesiones.

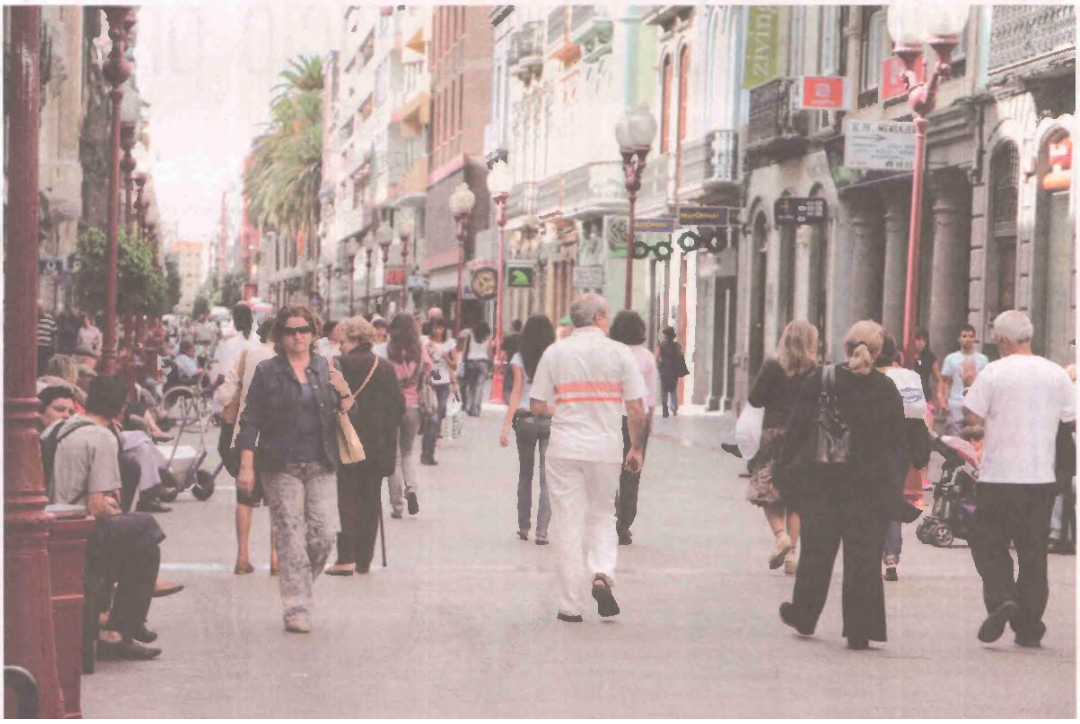

Una de las principales funciones de los colegios profesionales es velar por el respeto a los derechos de los ciudadanos. V.M.C.

Se considera función colegial procurar una correcta ordenación de las especialidades profesionales mediante las vías participativas

Asimismo, también es tarea de los órganos colegiales cumplir y hacer cumplir a todos los colegiados la legislación aplicable